TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
COMPAÑÍA "MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CÍA. LTDA."

4279

ESCANEAR
21/02/2007

REGISTRO DE SOCIEDADES
Superintendencia de Compañías
Gonzalo
13 FEB. 2007
134

Quito, 8 de febrero del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De nuestras consideraciones:

La Compañía **"MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CÍA. LTDA."**, a usted se dirige para comunicar las siguientes transferencias de participaciones.

CEDENTE	CESIONARIO
NOMBRES: Fabián Heriberto	NOMBRES: Ximena Isabel
APELLIDOS: Cáceres Viteri	APELLIDOS: Cáceres Viteri
CI. o RUC: 1704399029	CI. O RUC: 1705227492
NACIONALIDAD: ecuatoriano	NACIONALIDAD: ecuatoriano

VALOR DE CADA participación: cuatro centavos de dólar
NÚMERO DE participaciones: 14.153
TIPO DE INVERSIÓN: Nacional

CEDENTE	CESIONARIO
NOMBRES: Fabián Heriberto	NOMBRES: Patricia Margarita
APELLIDOS: Cáceres Viteri	APELLIDOS: Cáceres Viteri
CI. o RUC: 1704399029	CI. O RUC: 1703846681
NACIONALIDAD: ecuatoriano	NACIONALIDAD: ecuatoriano

VALOR DE CADA participación: cuatro centavos de dólar
NÚMERO DE participaciones: 14.153
TIPO DE INVERSIÓN: Nacional

CEDENTE	CESIONARIO
NOMBRES: Fabián Heriberto	NOMBRES: Sandra María
APELLIDOS: Cáceres Viteri	APELLIDOS: Cáceres Viteri
CI. o RUC: 1704399029	CI. O RUC: 1708619513
NACIONALIDAD: ecuatoriano	NACIONALIDAD: ecuatoriano

VALOR DE CADA participación: cuatro centavos de dólar
NÚMERO DE participaciones: 13.829
TIPO DE INVERSIÓN: Nacional

OK. Ingresada. 2007/02/21

Por lo antes expuesto, las acciones de la compañía quedan estructuradas de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Ec. Fabián Cáceres V.	US $ 880,00	22.000
Srta. Sandra Cáceres V.	US $ 880,00	22.000
Sra. Patricia Cáceres V.	US $ 880,00	22.000
Sra. Ximena Cáceres V.	US $ 880,00	22.000
TOTALES	US$3.520,00	88.000

Adjunto la Escritura Pública de la mencionada cesión de participaciones, celebrada en la Notaria 28, el 11 de octubre del 2006, inscrita el 19 de enero del 2007.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Sra. Patricia Cáceres V.
Gerente
"MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CÍA. LTDA."

DOCTOR JAIME ANDRÈS ACOSTA HOLGUÌN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

RESCILIACIÓN DE CESION DE PARTICIPACIONES

Y

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGA EL SR.

ECONOMISTA FABIÁN HERIBERTO CÁCERES

A FAVOR DE LA SRA.

PATRICIA MARGARITA CÁCERES VITERI

Y OTRAS

CUANTÍA: USD $1.685,32

(DI 5 COPIAS)

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del, Ecuador, hoy día ONCE (11) de OCTUBRE del dos mil seis, ante mí, doctor Jaime Andrès Acosta Holguìn, Notario Vigésimo Octavo Del Cantón, comparecen: por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores Economista Fabián Heriberto Cáceres Viteri y doña Martha Cecilia Palacio Celi de Cáceres, ambos de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionarias, señora Patricia Margarita Cáceres Viteri, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales que en copia certificada se adjunta a esta escritura como habilitante; señora Ximena Isabel Cáceres Viteri, de estado civil divorciada, ambas por sus propios y personales derechos; y, la señora Sandra María Cáceres Viteri, legalmente representada por la señora Patricia Margarita Cáceres Viteri, en su calidad de apoderada general de la misma, conforme consta del Poder que con copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario

sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que diga: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen por una parte, en calidad de cedentes, por una parte, los cónyuges señores Economista Fabián Heriberto Cáceres Viteri y doña Martha Cecilia Palacio Celi de Cáceres, ambos de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionarias, señora Patricia Margarita Cáceres Viteri, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales que en copia certificada se adjunta a esta escritura como habilitante; señora Ximena Isabel Cáceres Viteri, de estado civil divorciada, ambas por sus propios y personales derechos; y, la señora Sandra María Cáceres Viteri, legalmente representada por la señora Patricia Margarita Cáceres Viteri, en su calidad de apoderada general de la misma, conforme consta del Poder que con copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, hábiles y capaces para contratar.- SEGUNDA.- RESCILIACIÓN: A) Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de junio del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, escritura que nunca fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, por tener varios errores, por esa escritura el señor Economista Fabián Heriberto Cáceres Viteri, procedía a ceder

un porcentaje de participaciones que posee en la compañía denominada MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de las señoras: Patricia Margarita Cáceres Viteri, Ximena Isabel Cáceres Viteri y Sandra María Cáceres Viteri.- B) Los comparecientes contratantes, de común acuerdo dejan sin efecto alguno y rescilian el contrato de cesión de participaciones que consta en la escritura fechada el veintitrés de junio del dos mil cinco, en la Notaria Décimo Sexta de Quito, misma que NO FUE INSCRITA en el Registro de lo Mercantil del cantón Quito; y dejan constancia de que ninguna de las partes tiene reclamo presente o futuro contra la otra parte a consecuencia del contenido de la cesión de participaciones, que por efectos del presente instrumento se deja sin efecto alguno.- C) El Notario Décimo Sexto de Quito, deberá tomar nota de esta escritura al margen de la escritura de cesión de participaciones sociales de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, que reposa en dicha Notaría.- TERCERA: ANTECEDENTES PARA LA CESIÓN.- Uno) Mediante escritura pública otorgada el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Noveno de Quito, doctor Jorge Campos Delgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, con fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, consta la Constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CÍA. LTDA. con un capital social de un millón cuarenta y cinco mil sucres, dividido en mil cuarenta y cinco participaciones sociales de mil sucres de valor cada una, cuyos fundadores eran los señores Rodolfo Heriberto Cáceres López con trescientos ochenta participaciones sociales, Fabián Cáceres Viteri con cuatrocientos sesenta y cinco participaciones sociales.- Dos) Mediante

escritura pública otorgada el treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dieciocho de julio del mismo año, consta el aumento de capital y reforme de estatutos de la compañía de un millón cuarenta y cinco mil sucres a cuarenta y tres millones de sucres, dividido en cuarenta y tres mil participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una, conformada por los socios señores Fabián Cáceres Viteri con diecinueve mil ciento treinta y cinco participaciones sociales, Rodolfo Heriberto Cáceres López con quince mil seiscientos noventa y cuatro participaciones sociales; y, Sandra Cáceres Viteri con ocho mil ciento setenta y un participaciones sociales.- Tres) Mediante escritura pública otorgada el doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, consta el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CÍA. LTDA., de cuarenta y tres millones de sucres a ochenta y ocho millones de sucres, dividido en ochenta y ocho mil participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una, conformado así: Economista Fabián Heriberto Cáceres Viteri con sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco participaciones sociales; señor Rodolfo Cáceres Viteri con quince mil seiscientos noventa y cuatro participaciones sociales; y señorita Sandra Cáceres Viteri con ocho mil ciento setenta y un participaciones sociales.- Cuatro) Posteriormente por escritura pública otorgada el quince de agosto del año dos mil, ante el Notario cuarto de Quito, doctor Jaime Aillón Albán, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el

diecisiete del mismo mes y año, consta que los cónyuges señores Rodolfo Heriberto Cáceres López y doña Margarita Viteri García de Cáceres cedieron las quince mil seiscientas noventa y cuatro participaciones sociales, es decir la totalidad de las participaciones que tenían en la compañía MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CÍA. LTDA., así: A favor de la señora Patricia Margarita Cáceres Viteri, siete mil ochocientos cuarenta y siete participaciones sociales de mil sucres de valor cada una y a favor de la señora Ximena Isabel Cáceres Viteri siete mil ochocientos cuarenta y siete participaciones sociales de mil sucres de valor cada una.- Cinco) El capital social de la compañía actual es de tres mil quinientos veinte dólares (us $ 3.520,00), que se encuentra dividido en ochenta y ocho mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.- TERCERA: JUNTA GENERAL Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES: La junta general universal extraordinaria de socios de la compañía "MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el trece de septiembre del dos mil seis, decidió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, en base a la cual, se procede a través de la presente escritura pública, por lo cual los cedentes proceden en la siguiente forma: el señor Economista Fabián Cáceres cede cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco participaciones, de cuatro centavos de dólar cada una, que posee en la compañía MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC COMPAÑÍA LIMITADA, en la siguiente forma: a) a favor de la señora Ximena Cáceres Viteri, catorce mil ciento cincuenta y tres participaciones; b) a favor de la señora Patricia Cáceres Viteri, catorce mil ciento cincuenta y tres participaciones; y, c) a favor de la señora Sandra Cáceres Viteri, trece mil ochocientas veintinueve

participaciones.- Las cesionarias aceptan la cesión hecha a su favor.- La señora Martha Cecilia Palacio Celi, da su expreso consentimiento para que se realice la cesión de participaciones que por este acto se perfecciona.- Por lo antes expuesto, las participaciones de la compañía MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC COMPAÑÍA LIMITADA, quedan estructuradas de la siguiente manera: xxxxxxxxxx

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Ec. Fabián Cáceres V.	US $ 880,00	22.000
Srta. Sandra Cáceres V.	US $ 880,00	22.000
Sra. Patricia Cáceres V.	US $ 880,00	22.000
Sra. Ximena Cáceres V.	US $ 880,00	22.000
TOTALES	US$3.520,00	88.000

CUARTA.- Previo a inscribir esta cesión en el Registro Mercantil correspondiente, se tomará nota de la presente cesión de participaciones en la matriz de la escritura de constitución de la compañía "MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC COMPAÑÍA LIMITADA".- QUINTA.- CUANTÍA.- la cuantía de este instrumento es de un mil seiscientos ochenta y cinco dólares treinta y dos centavos de dólar (USD $1.685,32).- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento.- (FIRMADO) Doctor Pablo Vela Vallejo, abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y nueve (Nº 5159), del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI el contenido de la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y

para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Fabián Heriberto Cáceres Viteri
c.c. 170439902-9

f) Martha Cecilia Palacio Celi de Cáceres
c.c.

f) Patricia Margarita Cáceres Viteri
c.c. 170384668-1

f) Ximena Isabel Cáceres Viteri
c.c. 170522749-2

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

A.T.

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

TERCERA

COPIA .....

PODER GENERAL .

DE .....

SANDRA MARIA CACERES VITERI

OTORGADO POR .....

.....

PATRICIA MARGARITA CACERES VITERI

A FAVOR DE .....

.....

31 DE JULIO DEL 2006

EL .....

PARROQUIA .....

INDETERMINADA

CUANTIA .....

02 ***AGOSTO*** ***6***

Quito a ..... *de* ..... *del 200*.....

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2263-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-332 / 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRA.

SANDRA MARIA CACERES VITERI

A FAVOR DE LA SRA:

PATRICIA MARGARITA CACERES VITERI

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI : ३ COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del, Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO (31) de JULIO del dos mil seis, ante mí, doctor JAIME ANDRÈS ACOSTA HOLGUÌN, Notario Vigésimo Octavo del Cantón; comparece: la señora SANDRA MARIA CACERES VITERI, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Holanda y de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta que contiene un Poder General, sujeto a los siguientes términos: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder General, la señora SANDRA MARIA CACERES VITERI, por sus propios derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien para efectos de este poder se les podrá denominar como la Mandante o Poderdante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señora SANDRA MARIA CACERES VITERI, por sus propios derechos, libre y voluntariamente tiene a bien conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermana la señora PATRICIA MARGARITA CACERES

VITERI, para que a su nombre y representación, realice todo cuanto acto o contrato sea legal o procedente.- Sin perjuicio de la naturaleza del presente poder, la Mandante confiere a favor de la mandataria, amplias facultades para lo siguiente: a) Para que administre los bienes propios del mandante que tenga actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, en la forma que estime conveniente; b) Para que adquiera a cualquier título toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la República, pactando libremente precio y forma de pago, dando o recibiendo los bienes materia de la adquisición, suscribiendo los respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e inscripción, para el caso de requerirse de esta solemnidad, c) Para que venda y disponga libremente de bienes muebles, inmuebles, vehículos, etcétera, para lo cual podrán pactar precio, forma de pago, suscribir los respectivos contratos y títulos traslaticios de dominio; Ch) para que pueda realizar cualquier tramite referentes a cuentas bancarias, tarjetas de crédito que tenga o llegare a tener la Mandante, sean estas de ahorro, corrientes, depósitos a plazo; así mismo para realizar inversiones, retiros, cierre de cuentas, depósitos, girar y cobrar cheques en las mencionadas cuentas, sea en bancos nacionales y/o internacionales; d) Para que en el ejercicio de la administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, pactando libremente cánones arrendaticios y monto de los anticresis, y fije las condiciones y estipulaciones de los contratos, así como los dé por terminados; e) Para que a nombre de la Mandante adquiera créditos quirografarios, hipotecarios, prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos o Entidades del Sistema Financiero, o personas naturales o jurídicas, para lo cual podrá realizar todos los trámites que se requieren y para que garantice en la forma que exijan dichas entidades de crédito, incluso la firma de escrituras y títulos ejecutivos; f) Para que represente a la Mandante judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de la

naturaleza que fueren como actora o demandada, y en toda instancia.- Así la Mandataria podrá presentar demandas, contestar las que deduzcan en contra de su representada; para que interponga recursos, apelaciones, formule incidentes, desista de los mismos; para que se someta a la decisión de árbitros o a mediación; para que pueda transigir en la forma y modo que a su juicio crea conveniente; para que conteste demandas, absuelva posiciones, dentro o fuera del juicio; g) Para que represente a la mandante ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, comerciales o del sector público, presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, o actuando en cualquier acto de tipo administrativo en que tenga interés la Mandante, especialmente para cualquier actuación, solicitud, reclamo o trámite que sea necesario realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y ante el Servicio de Rentas Internas SRI; h) Para que asista a Juntas o audiencias de Conciliación en las causas en que fuere parte y en toda diligencia judicial; i) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de Constitución, suscriba las escrituras, suscriba y pague las aportaciones para las mismas, bien sea dinero, especies, muebles, inmuebles, etcétera, estipulando la forma de pagarse; asista con plenos poderes a las Juntas de Accionistas o de Socios y de Directorio de Compañías de las cuales sea o llegue a ser accionista o socia o tenga interés la Mandante, para lo cual este poder servirá de documento suficiente que legalice sus actuaciones; j) Para que realicen todo cuanto fuere necesario para el cabal y debido cumplimiento del presente mandato.- k) Se faculta a la mandataria para que de creerlo conveniente, delegue el presente poder total o parcialmente inclusive para otorgar procuración judicial a favor de uno de los señores Abogados de la República.- Se inviste a la mandataria de las más amplias facultades consignadas a los Procuradores y aún de las especiales determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil

para que no sea la falta o insuficiencia de Poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (firmado) doctor Pablo Vela Vallejo, abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta nueve (N° 5159) del Colegio de Abogados de Quito, HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevado a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) SANDRA MARIA CACERES VITERI

c.c.

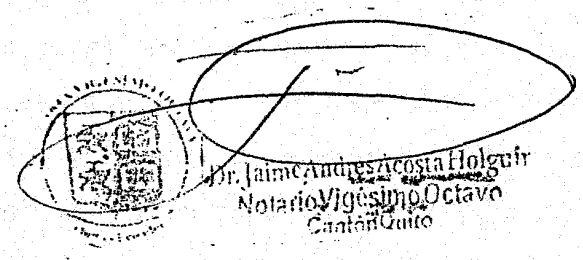

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170861951-3

CACERES VITERI SANDRA MARIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 AGOSTO 1964

014-1 0095 10538 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2343E4242

CASADO MARC ESSE VAN DER ZANDE

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

HERIBERTO CACERES

MARIA MARGARITA VITERI

QUITO 26/07/2006

26/07/2018

REN 1979598
Pch

PULGAR DERECHO

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en julio foja(s) útil(es) para este efecto y acto seguido lo devolví después de haber sacado una fotocopia(s) conforme con el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley.

Quito a, 31 de Julio de 2006

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***TERCERA.*** *COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE* ***PODER GENERAL.*** *OTORGADO POR:* ***SANDRA MARIA CACERES VITERI.*** *A FAVOR DE:* ***PATRICIA MARGARITA CACERES VITERI.*** *FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cuatro fojo(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 11 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

053799

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR:

SR. JORGE ENRIQUE ANGEL DIAZ FRANCO

Y

SRA. PATRICIA MARGARITA CACERES VITERI

CUANTIA INDETERMINADA

Di 3 Copias

6 - 4

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Por una parte, el señor Jorge Enrique Angel Diaz Franco, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora Patricia Margarita Cáceres Viteri, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O

T A R I O:- Con las solemnidades propias de las escrituras públicas, dé Usted forma legal al contrato de Capitulaciones Matrimoniales y a las estipulaciones que se detalla a continuación: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Jorge Enrique Angel Díaz Franco, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora Patricia Margarita Cáceres Viteri, por sus propios y personales derechos.- Los intervinientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. S E G U NDA. ANTECEDENTES.- A) Con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta los señores Jorge Enrique Angel Díaz Franco y Patricia Margarita Cáceres Viteri, contrajeron en la ciudad de Quito matrimonio civil, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, en el año de mil novecientos ochenta, tomo siete, página trescientos cinco, ACTA número dos mil setecientos ochenta y siete.- B) Los contrayentes han decidido en ésta fecha ampararse en los artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil en actual vigencia, para otorgar y realizar las capitulaciones matrimoniales, las mismas que servirán para establecer un régimen propio de administración de bienes durante la vigencia de la sociedad conyugal. T E R C E R A. CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con estos antecedentes que forman

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. FERNANDO POLO ELMIR

TIMA

parte esencial e integrante de esta escritura y en mérito a los títulos y derechos invocados, los comparecientes señoras Jorge Enrique Angel Díaz Franco y Patricia Margarita Cáceres Viteri, declaran expresamente que otorgan capitulaciones matrimoniales de conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil, por medio del cual aceptan establecer un régimen propio de administración de bienes que los realizarán cada uno de los comparecientes; y, si es el caso y ese fuere su deseo el de aportar bienes muebles e inmuebles a la sociedad conyugal se hará constar expresamente de éste particular, caso contrario todos los bienes muebles e inmuebles en los que se hagan conocer de éstas capitulaciones matrimoniales serán de exclusiva propiedad de cada uno de los comparecientes, salvo aquellos bienes muebles e inmuebles que se han adquirido con anterioridad a estas capitulaciones, serán de la sociedad conyugal, así como los sueldos, salarios, etc..- C U A R T A.- Los comparecientes aportan a la sociedad conyugal todos los bienes muebles que hasta la presente fecha tienen en su domicilio particular.- Q U I N T A.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, si es que fuere elcaso, son de cuenta de los otorgantes por iguales partes.- S E P T I M A.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de esta

escritura por estar de acuerdo a los intereses que cada uno de ellos representa.- CONCLUSION.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Cristóbal Ojeda Martínez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil setecientos sesenta y uno).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes intregramente por mi, el Notario, se ratifica en ella y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

170358969-5

SR. JORGE ENRIQUE ANGEL DIAZ FRANCO

170384668-1

SRA. PATRICIA MARGARITA CACERES VITERI

El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 7 Pág. 305 Acta 2787

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y D
MAYO OCHENTA
de mil novecientos , El que suscribe, Jefe de Registro C
tiendo la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JORGE ENRIQUE ANGEL DIAZ FRANCO nacid
QUITO-PICHINCHA, el 2 de AGOSTO de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA
profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1703599895, domiciliado en ANIA
estado anterior SOLTERO ; hijo de FRANCISCO DIAZ y de
HERLINDA FRANCO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
PATRICIA MARGARITA CACERES VITERI nacida en QUITO-PICHINCHA, el 25 de
JUNIO de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA , de profesión EMPLEADA PRIVADA
Cédula Nº 170384668-1 domiciliada en QUITO , de estado anterior SOLTERA
hija de HERIBERTO CACERES y de MARGARITA VITERI
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: Mayo 22 1.980
En este matrimonio reconocieron a su hij llamad

dha.-

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA (ARCHIVO)
El Ecuador ha sido

CONFIERO COPIA CERTIFICADA

07 JAN 1997

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Agosto del dos mil.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
QUITO-ECUADOR

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON: Con fecha: 26 de Marzo de 1997 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 44 Nº 28 del Registro de Prop. Personas tomo 19 Quito, a 10 de Abril 2001

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres **foja(s) ut(es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado** uno **fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.**

Quito a, 29 **de** Marzo **de** 2006

EL NOTARIO

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres foja(s) ut(es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado uno fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 11 de Octubre de 2006

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CÍA. LTDA."

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día trece de septiembre del dos mil seis, siendo las catorce horas con treinta minutos se reúnen en las instalaciones de la compañía ubicadas en la calle De los Nogales N° 511 y Avenida El Inca de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, las siguientes personas: Economista Fabián Cáceres Viteri, Señora Ximena Cáceres Viteri, señora Patricia Cáceres Viteri, por sus propios derechos y en representación de la señora Sandra Cáceres Viteri, en su calidad de apoderada de la misma.

Preside esta Junta el Gerente de la compañía Economista Fabián Cáceres Viteri y como Secretaria Ad-hoc actúa la señora Ximena Cáceres Viteri, nombrada por los socios.

El Presidente solicita que a través de secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes todos los socios de la empresa y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General.

El Presidente propone como orden del día:

1.- Dejar sin efecto lo decidido en la Junta de Socios celebrada el 20 de mayo del 2004, en lo referente al punto Cuatro del orden del día, el cual trataba sobre la Cesión de Particiones sociales, por la cual al señor Economista Fabián Cáceres, se le autorizó para que proceda a realizar la cesión de un porcentaje de sus participaciones sociales que posee en la compañía, cesión que se realizó por escritura pública de 23 de junio del 2005, ante el Notario Décimo Sexto de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, misma que nunca fue inscrita, por tener errores de fondo, para lo cual se va a llevar a cabo una nueva cesión.

2.- La autorización para que se lleven a cabo la siguiente cesión de participaciones mediante escritura pública: para que el señor Economista Fabián Cáceres, proceda a ceder cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco participaciones, de cuatro centavos de dólar cada una, que posee en la compañía en la siguiente forma: a favor de la señora Ximena Cáceres Viteri, catorce mil ciento cincuenta y tres participaciones; a favor de la señora Patricia Cáceres Viteri, catorce mil ciento cincuenta y tres participaciones; y, a favor de la señora Sandra Cáceres Viteri, trece mil ochocientas veintinueve participaciones.

Aceptado el orden del día propuesto de inmediato se pasa a tratarlo y se decide:

1.- En forma unánime los socios deciden, dejar sin efecto lo decidido en la Junta de Socios celebrada el 20 de mayo del 2004, en lo referente al punto Cuatro del orden del día, el cual trataba sobre la Cesión de Particiones sociales, por la cual al señor Economista Fabián Cáceres, se le autorizó para que proceda a realizar la cesión de un porcentaje de sus participaciones sociales que posee en la compañía cesión que se realizó por escritura pública de 23 de junio del 2005, ante el Notario Décimo Sexto de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, misma que nunca fue inscrita, por tener varios errores de fondo en el texto, por lo cual va a ser resciliada por las partes que intervinieron en la misma y va a realizarse una nueva cesión conforme el punto dos del orden del día.

2.- En forma unánime los socios deciden: Autorizar al señor Economista Fabián Cáceres para que ceda cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco participaciones, de cuatro centavos de dólar cada una, que posee en la compañía en la siguiente forma: a favor de la señora Ximena Cáceres Viteri, catorce mil ciento cincuenta y tres participaciones; a favor de la señora Patricia Cáceres Viteri, catorce mil ciento cincuenta y tres participaciones; y, a favor de la señora Sandra Cáceres Viteri, trece mil ochocientas veintinueve participaciones.- Con lo que el cuadro del capital social de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Ec. Fabián Cáceres V.	US $ 880.00	22.000
Srta. Sandra Cáceres V.	US $ 880.00	22.000
Sra. Patricia Cáceres V.	US $ 880.00	22.000
Sra. Ximena Cáceres V.	US $ 880.00	22.000
TOTALES	US$3.520.00	88.000

No habiendo otro asunto que tratar el Presidentes da por terminada la Junta siendo las 14H50 y solicita un receso para que sea redactada el acta. Reinstalada la misma los socios aprueban el contenido del acta por unanimidad.

Para constancia firman los asistentes:

Eco. Fabián Heriberto Cáceres Viteri
Presidenta - Socio

Sra. Ximena Isabel Cáceres Viteri
Secretaria – Socia

Sra. María Margarita Viteri García
Socia

Sra. Patricia Margarita Cáceres Viteri
Socia

Sra. Sandra María Cáceres Viteri
Socia- Representada por la Sra. Patricia Cáceres V.

"MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CÍA. LTDA."

NOTARÍA VIGESIMO CUARTA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

CERTIFICADO

Por medio del presente documento y en nuestras calidades de Presidente y Gerente de la Compañía: "MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CÍA. LTDA.", CERTIFICAMOS que con fecha 13 de septiembre del dos mil seis, se celebró la Junta General Universal de socios de la mencionada Compañía, en la cual en forma unánime se autorizó para que se realice la siguiente transferencia de participaciones: por la cual el señor Economista Fabián Cáceres, ceda cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco participaciones, de cuatro centavos de dólar cada una, que posee en la compañía en la siguiente forma: a favor de la señora Ximena Cáceres Viteri, catorce mil ciento cincuenta y tres participaciones; a favor de la señora Patricia Cáceres Viteri, catorce mil ciento cincuenta y tres participaciones; y, a favor de la señora Sandra Cáceres Viteri, trece mil ochocientas veintinueve participaciones

Quito, 13 de septiembre del 2006

Atentamente,

Eco. Fabián Heriberto Cáceres Viteri
Presidente

Sra. Patricia Cáceres Viteri
Gerente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 170439902-9
CACERES VITERI FABIAN HERIBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 SEPTIEMBRE 1955
014-1 0075 09001 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

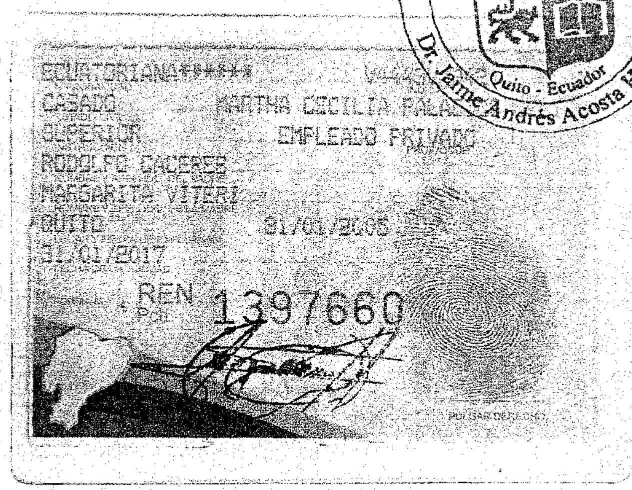
ECUATORIANA****** V4443
CASADO MARTHA CECILIA PALA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
RODOLFO CACERES
MARGARITA VITERI
QUITO 31/01/2005
31/01/2017
REN 1397660

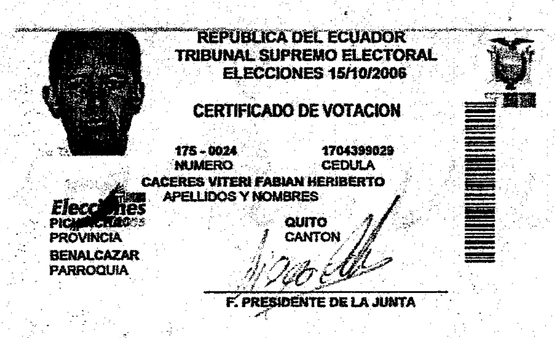
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE VOTACION
175 - 0024 NUMERO
1704399029 CEDULA
CACERES VITERI FABIAN HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una foja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber sacado la una fotocopia(s) que antecede el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 11 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

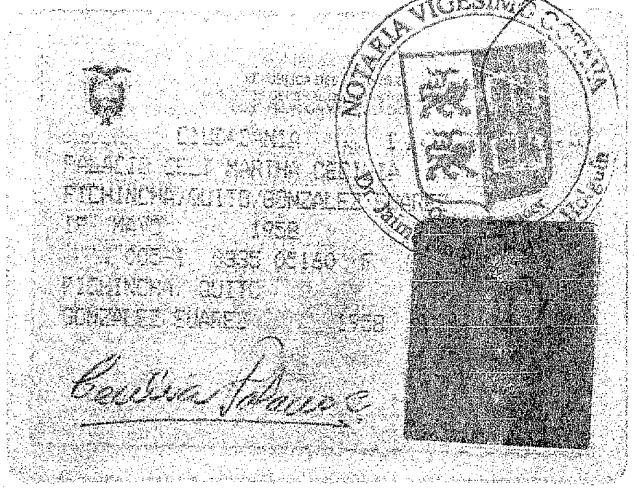

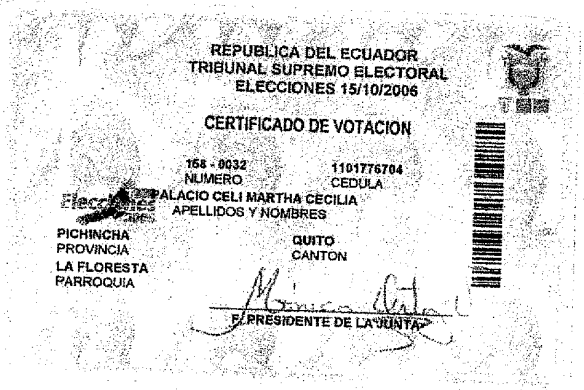

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una (1)(s) un(es) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado una (1)copia(s) que entrego al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 11 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

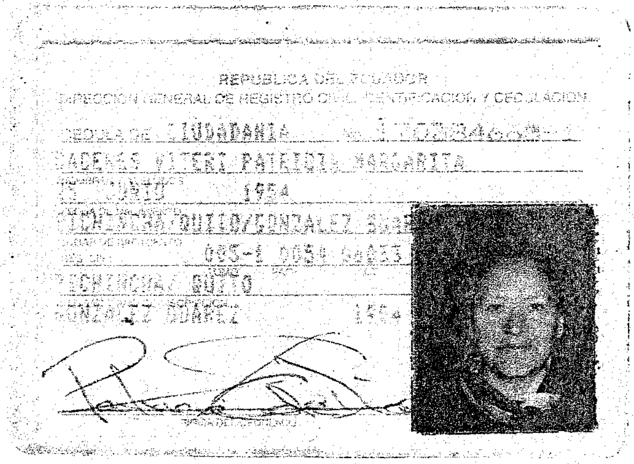

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
CACERES VITERI PATRICIA MARGARITA
1954
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

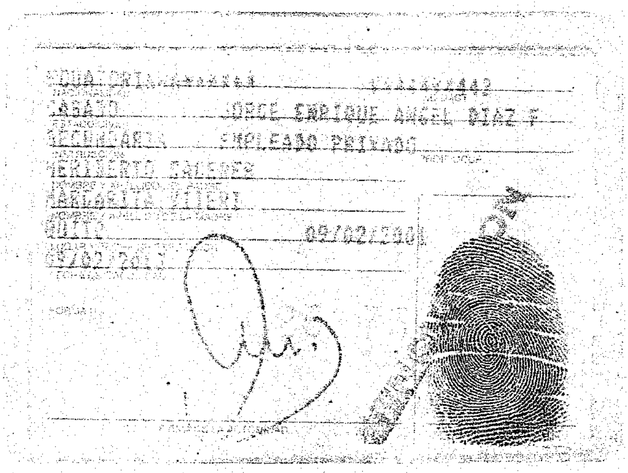

ECUATORIANA
CASADO JORGE ENRIQUE ANGEL DIAZ F
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HERIBERTO CACERES
MARGARITA VITERI
QUITO 09/02/200[illegible]
09/02/201[illegible]

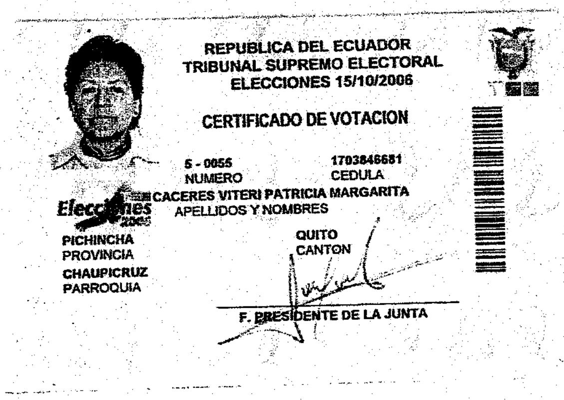

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

5 - 0055
NUMERO
1703846681
CEDULA
CACERES VITERI PATRICIA MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON [illegible]: Que la presente es fiel fotocopia del documento que ante[illegible], el mismo que en original me fue presentado por el interesa[illegible] en uno foja(s) util(es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado uno fotocopia(s) que entregue [illegible] mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 11 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

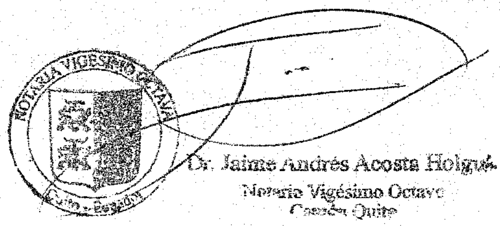

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

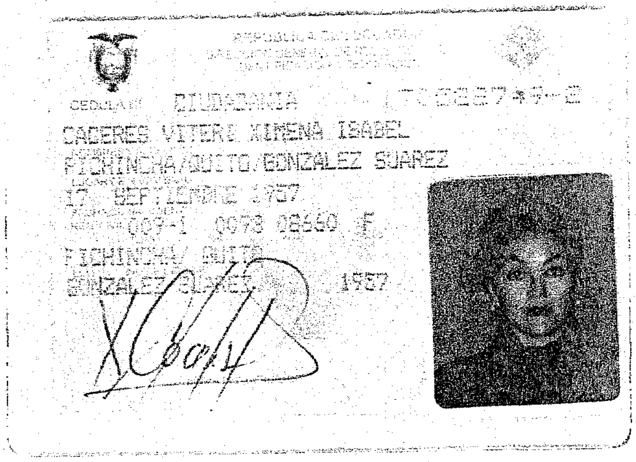

CEDULA DE CIUDADANIA 170522749-2
CACERES VITERI XIMENA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 SEPTIEMBRE 1957
009-1 0093 02660 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

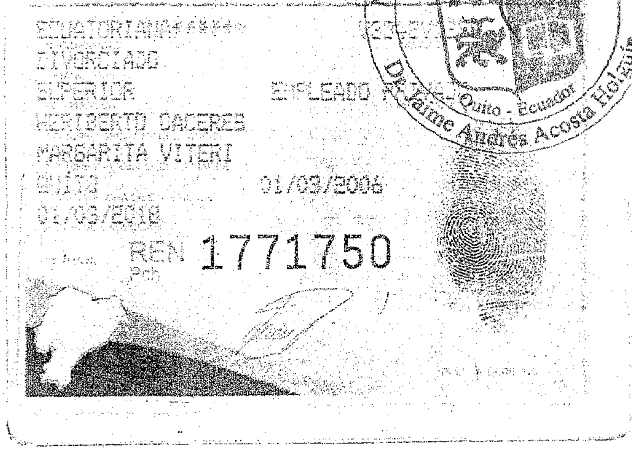

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO
HERIBERTO CACERES
MARGARITA VITERI
QUITO 01/09/2006
01/09/2018
REN 1771750

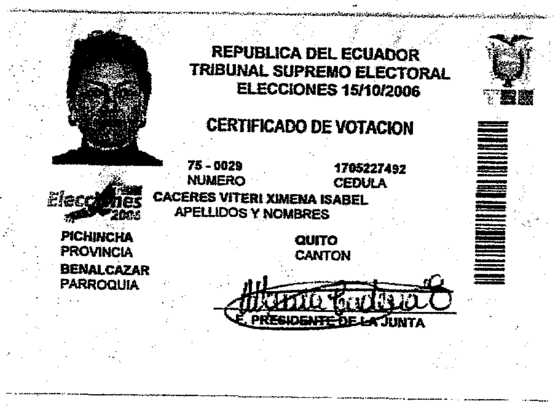

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

75 - 0029 1705227492
NUMERO CEDULA
CACERES VITERI XIMENA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que a... el mismo que en original me fue presentado por el interesado en uno ... foja(s) útil(es) para este efecto y acto seguido le devolví después de haber certificado — uno fotocopia(s) que comprende la misma; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 11 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

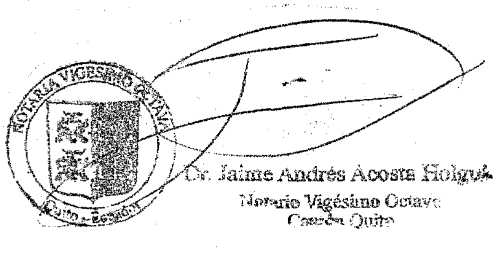

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

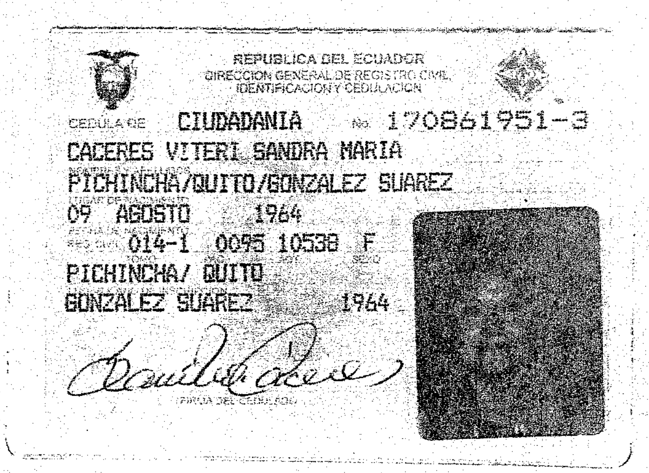

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170861951-3
CACERES VITERI SANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 AGOSTO 1964
014-1 0095 10538 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2343E4242
CASADO MARC ESSE VAN DER ZANDE
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
HERIBERTO CACERES
MARIA MARGARITA VITERI
QUITO 26/07/2006
26/07/2018
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1979598
Pch

PULGAR DERECHO

RAZÓN: CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una foja(s) útil(es) para este efecto y acto seguido le devolví después de haber comparado con la(s) una fotocopia(s) que entrego al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 11 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***TERCERA*** *COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE* ***RESCILIACION Y CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA CIA. MODAS TÉCNICAS CACERES MODATEC CIA.LTDA.*** *OTORGADO POR:* ***FABIAN HERIBERTO CACERES.*** *A FAVOR DE:* ***PATRICIA MARGARITA CACERES VITERI.*** *FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA "MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CIA. LTDA." Otorgado por FABIÁN HERIBERTO CÁCERES VITERI Y MARTHA CECILIA PALACIO CELI DE CÁCERES. A Favor SANDRA MARIA CÁCERES VITERI; PATRICIA MARGARITA CÁCERES VITERI Y XIMENA ISABEL CÁCERES VITERI. Celebrada ante mi, con fecha veinte y tres de junio del año dos mil cinco. Senté razón de la presente escritura de RESCILIACIÓN.- Quito a, veinte y nueve de noviembre del año dos mil seis.

NOTARIA 16ª
NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
1006944800050

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de Constitución de la Compañía "MODAS Y TECNICAS CACERES MODATEC CIA. LTDA.", otorgada el 05 de junio de 1984, en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resciliación de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada en la Notaría Décimo Sexta de Quito el 23 de junio del 2005 y la Cesión de Participaciones de dicha Compañía, otorgada por los cónyuges señor Fabián Heriberto Cáceres Viteri y señora Martha Cecilia Palacio Celi de Cáceres a favor de las señoras Patricia Margarita, Ximena Isabel y Sandra María Cáceres Viteri, mediante escritura pública celebrada el 11 de octubre del 2006 en la Notaria Vigésimo Octava de este cantón. Quito, a cinco de diciembre del año dos mil seis.

EL NOTARIO

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:**635** de REGISTRO MERCANTIL de cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, fs. 1280 vta, tomo 115 correspondiente a la Constitución de la compañía **"MODAS Y TÉCNICAS CÁCERES MODATEC CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecinueve de Enero de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng